

**VISTO:**

Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2024-GR/MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2024-GR/MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 349-2022-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 134-2024-GGR/GR.MOQ, Informe N° 0545-2024-GRM/GRI-SO-RO-RTAC-II, Informe N° 05103-2024-GRM/GRI-SO, Informe N° 050-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-HCP, Informe N° 3027-2024-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 126-2024-GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan del Inversiones del año 2024 la ejecución del proyecto de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente.

Que, según el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252,– Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente o documento equivalente , conforme a la normativa de la materia , se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones. En el capítulo V Fase de Ejecución del ciclo de inversión, prevé Artículo 33. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, según la DIRECTIVA con Código N° 004-2021-G.R.M/GRI-SGO DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. Con fecha 24 de agosto del 2021. La misma que estipula en el Capítulo V DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ITEM 5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO, ante situaciones ajenas a su voluntad siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del Expediente Técnico, se justifica previa anotación en el Cuaderno de Obra, por las siguientes razones:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la entidad, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climáticos vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, resuelve en su Artículo PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA COCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 16 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, resuelve en su Artículo PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el segundo considerando y en el artículo primero de la Resolución ejecutiva Regional Nro. 339-2024-GR/MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

"Que, mediante el informe N° 1751-2024-GRM/GGR-ORA-ORH de fecha 13 de Agosto del 2024, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos se formuló la evaluación sobre el Currículo Vitae documentado del Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, señalando que si cumple con el perfil para ser designado en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua; así como cumple con los requisitos determinados por la Ley N° 31419 y su Reglamento por D.S. N° 053-2022-PCM:

(...)

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 16 de agosto de 2024".

Quedando vigentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 339-2024-GR/MOQ de fecha 14 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 247-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 12 de diciembre de 2023, aprueba en su ARTICULO PRIMERO, la modificación de la Directiva N° 04-2021-GRM/GRI-SGO, respecto de la Modificaciones Presupuestales, dentro de la cual se encuentra en el numeral 5.19 ampliación de plazo, otorgando a la Gerencia Regional de Infraestructura la facultad de aprobar **AMPLIACIONES DE PLAZO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**. Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Moquegua, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 349-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, con un monto de inversión de S/. 3'248,007.25 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil siete con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 134-2024-GGR/GR.MOQ, de fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal – Adicional N° 01 en la Fase de Ejecución por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, por el monto de S/. 388,455.98 soles del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671;

Que, mediante el Informe N° 0545-2024-GRM/GRI-SO-RO-RTAC-II, de fecha 04 de octubre de 2024, el Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, por 62 días calendarios, según sustento;**

Que, mediante Informe N° 05103-2024-GRM/GRI-SO, de fecha 09 de junio de 2024, el Sub Gerente de Obras, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, la Ampliación de Plazo N° 01, para su evaluación, opinión y aprobación por parte del Inspector de Obra. Y éste último mediante proveído S/N de fecha 10 de octubre de 2024, pasa a la Ing. Henry Canchaco – Inspector de proyecto, para revisión e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 050-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IA-HCP, de fecha 11 de octubre de 2024, el Inspector de Obra, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, la **CONFORMIDAD** al expediente de ampliación de plazo N° 01, en donde indica que, las causales para solicitar la ampliación de plazo son las siguientes:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad.
- b) Ejecución de Partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

Concluyendo que, de acuerdo a las causales presentadas para el cumplimiento de las metas y plazos programados al 100%, la residencia solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, bajo acto resolutivo, por la cantidad de **62 días calendarios**, los cuales inician el 14 de octubre de 2024 y culminan el 14 de diciembre del 2024, siendo el **plazo reprogramado final de 242 días calendarios**. Asimismo, indica que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, no modifica ni altera la concepción técnica en la ejecución de la obra.

Por último, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, vía acto resolutivo por la cantidad de **62 días calendarios**, que inician el 14 de octubre de 2024 y culminan el 14 de diciembre del 2024, siendo el **plazo reprogramado final 242 días calendarios**;

Que, mediante Informe N° 3027-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe del Ing. Henry Canchaco Peraza, inspector de obra, en donde remite la **CONFORMIDAD** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para continuar con su trámite administrativo y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 126-2024- GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Abogado de Infraestructura. Opina que habiéndose cumplido con los criterios que la normativa exige, teniendo las opiniones favorables de las áreas correspondientes, y habiendo hecho la verificación por parte del área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura. Se recomienda emitir vía acto resolutivo, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, con un **Plazo Adicional de 62 días calendarios**, desde el **14 de octubre de 2024 al 14 de diciembre de 2024**;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad de la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada al **14 de octubre de 2024 al 14 de diciembre de 2024**, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, con un **Plazo Adicional de 62 días calendarios**, siendo el **plazo reprogramado final de 242 días calendarios**. Por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                      | APROBADO                         | PERIODO                  | PLAZO                       |
|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Plazo Inicial Aprobado           | R. G.G R. N° 349-2022-GGR/GR.MOQ | 17/04/2024 al 13/10/2024 | 180 días calendario.        |
| Ampliación de Plazo N° 01        | SOLICITADO                       | 14/10/2024 al 14/12/2024 | 62 días calendario.         |
| <b>Total, de Plazo Acumulado</b> |                                  |                          | <b>242 días calendario.</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

